



BASES DEL CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE TÉCNICOS/AS DE JUVENTUD.

BASE PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la selección de un/a Técnico/a de Juventud para proveer una vacante de forma temporal/interina y constitución Bolsa de Empleo para futuros nombramientos temporales.

BASE SEGUNDA. NORMATIVA APLICABLE.

Las presentes Bases se rigen por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, Ley 4/2021, de 4 de abril, de la Función Pública Valenciana; así como por la normativa reglamentaria de desarrollo de las citadas disposiciones legales.

Asimismo, dicha Bolsa se regirá en cuanto a su funcionamiento por lo dispuesto en el Decreto número 2019-2636 de fecha 06/11/2019 por el que se establecen las Bases generales para la selección de personal temporal (funcionario/a interino y laboral) en el Ayuntamiento de Alfafar mediante la constitución de Bolsas de empleo temporal, rectificadas por Decreto 2019-2720 de 20/11/2019.

BASE TERCERA. SISTEMA SELECTIVO.

Concurso-oposición libre.

BASE CUARTA. REQUISITOS ESPECÍFICOS.

Requisitos exigidos:

- a) Estar en posesión del Título de Grado en Educación Social, Trabajo Social, Psicología, Pedagogía o Magisterio o titulación equivalente, o en condiciones de obtenerlo antes de la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, en todo caso, las equivalencias deberán ser aportadas por la persona aspirante, mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso.
- b) Poseer la nacionalidad española o, de acuerdo con lo establecido en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, sobre el acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás Estados Miembros de la Unión Europea.







- c) Tener 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones del puesto.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Corporaciones Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme. En el caso de ser nacional de otro Estado no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

BASE QUINTA. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN ANEXA.

Las solicitudes para formar parte en la presente convocatoria se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alfafar, pudiendo utilizarse la instancia modelo que figura como Anexo II. Las instancias se presentarán en el Servicio de Atención al Ciudadano (SAC) o en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, del 10 al 14 de julio de 2023, ambos inclusive.

También estará disponible el trámite de presentación de instancias para participar en la presente convocatoria, de forma telemática, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alfafar: https://alfafar.sedelectronica.es/

Junto a la solicitud deberán adjuntar la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del <u>Título académico exigido en la convocatoria</u>.
- b) Asimismo, <u>las personas aspirantes declararán de forma expresa y formal en la solicitud que reúnen todos y cada uno de los requisitos establecidos en la base cuarta ("requisitos de los/as aspirantes").</u>

Los requisitos establecidos para poder <u>participar se referirán a la fecha de finalización</u> <u>del plazo de presentación de solicitudes para participar en el proceso de selección</u>. En este sentido, se podrán efectuar las comprobaciones oportunas en cualquier momento.

No será necesaria la aportación de los requisitos enunciados cuya documentación conste ya acreditada, y en su caso, vigente, en los expedientes administrativos existentes en esta Administración.







Posteriormente, y a requerimiento del órgano de selección, previo a la fase de concurso, deberá aportar:

- La documentación acreditativa de los méritos, debidamente cotejada, para que se pueda baremar (en el caso de que se presente presencialmente) o a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alfafar.

La valoración tanto de <u>los méritos del concurso como de los requisitos establecidos</u> para poder participar se referirá a la fecha de finalización del plazo de presentación de <u>solicitudes para participar en el proceso de selección</u>. En este sentido se podrán efectuar las comprobaciones oportunas en cualquier momento.

BASE SEXTA. ADMISIÓN DE LOS/AS ASPIRANTES.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se aprobará la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, que se hará pública en el tablón de anuncios de la Corporación y en la web municipal.

En el plazo máximo de TRES DÍAS HÁBILES a contar desde la fecha de publicación de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, las personas excluidas podrán formular las alegaciones que estimen convenientes para sus intereses, así como la repercusión de los miembros del órgano de selección en los términos previstos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

En el supuesto de que no existan alegaciones realizadas en plazo, la lista provisional se entenderá definitiva.

Si se presentan reclamaciones serán aceptadas o desestimadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que se publicará, asimismo, en los lugares indicados para la lista provisional. Esta última publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos. En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio, así como el orden de llamamiento de los/as aspirantes.

BASE SÉPTIMA. ÓRGANO DE SELECCIÓN.

La Alcaldía en la misma resolución en que se apruebe la lista provisional, designará a los miembros del Órgano de Selección, que tendrá la consideración de órgano colegiado de la administración, rigiéndose por lo dispuesto en la normativa vigente, estando constituido por los siguientes miembros:







- Presidente/a: Un funcionario de la Administración Local perteneciente a igual o superior grupo y subgrupo de titulación, con titulación igual o superior a la requerida y cualificación profesional acreditada, designado por la Alcaldía con su respectivo suplente.
- Secretario/a: La Secretaria de la Corporación o un funcionario de ésta en quien delegue.

Vocales:

- Un/a funcionario/a de la Administración Local perteneciente a igual o superior grupo y subgrupo de titulación, con titulación igual o superior a la requerida, y cualificación profesional acreditada, designado por la Alcaldía, con su respectivo suplente.
- Un/a funcionario/a de la Administración Local perteneciente a igual o superior grupo y subgrupo de titulación, con titulación igual o superior a la requerida, y cualificación profesional acreditada, designado por la Alcaldía, con su respectivo suplente.
- Un/a funcionario/a de la Administración Local perteneciente a igual o superior grupo y subgrupo de titulación, con titulación igual o superior a la requerida, y cualificación profesional acreditada, designado por la Alcaldía, con su respectivo suplente.

El Órgano de Selección que tenderá en su composición a la paridad de géneros de sus miembros, no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente. Los vocales deberán poseer una titulación igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

Los miembros del Órgano de Selección habrán de abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

BASE OCTAVA. PROCESO SELECTIVO.

• FASE DE OPOSICIÓN:

Primer ejercicio: Ejercicio obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en desarrollar por escrito durante un tiempo máximo de 1 hora, tres preguntas formuladas por el órgano de selección y relacionadas con el temario contenido en el Anexo I de estas bases, siendo una de ellas de la Parte General.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos y para superarlo se habrá de obtener un mínimo de 5 puntos.







Para otorgar la calificación correspondiente se valorará, preferente, el nivel de conocimientos sobre las materias que son objeto de las preguntas, la claridad de ideas y la capacidad de expresión escrita.

Segundo ejercicio: Ejercicio obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en ejecutar uno o varios supuestos prácticos, determinados por el órgano de selección, sobre el temario relacionado en el Anexo I. Parte especifica.

El tiempo de ejecución será determinado por el tribunal antes del inicio de la prueba.

La valoración de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos para superarlo.

• FASE DE CONCURSO:

A) EXPERIENCIA, HASTA UN MÁXIMO DE 4 PUNTOS.

Se valorará, a razón de:

- 0,10 puntos, cada mes completo de servicios en activo desempeñando funciones, bajo cualquier forma de provisión, en puestos de Técnicos/as de Juventud (A2) en cualquier administración pública local.
- 0,05 puntos, cada mes completo de servicios en activo desempeñando funciones, bajo cualquier forma de provisión, en puestos de Técnicos/as de Juventud (A2) en la actividad privada.

La experiencia profesional en la Administración Pública deberá justificarse:

Mediante el correspondiente Certificado de Servicios Prestados, expedido por el órgano competente, donde constará la categoría profesional, con expresión del tiempo que ha desempeñado el servicio y las fechas de inicio y fin. En caso de que la categoría profesional no esté suficientemente determinada, se deberá presentar adicionalmente certificado de funciones desempeñadas como Técnico/a de Juventud.

O en su defecto, mediante la presentación de los documentos siguientes:

- Contrato de trabajo, donde constará la categoría profesional. En caso de que la categoría profesional no esté suficientemente determinada, se deberá presentar adicionalmente certificado de funciones desempeñadas como Técnico/a de Juventud.
- Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social a efectos de demostrar los periodos trabajados.







La falta de uno de los dos documentos supondrá la no valoración de los méritos aportados.

<u>La experiencia profesional fuera del ámbito de la Administración deberá justificarse</u>, necesariamente, con la presentación de los documentos siguientes:

- Contrato de trabajo, donde constará la Categoría Profesional y/o las funciones de Técnico/a de Juventud.
- Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social a efectos de demostrar los periodos trabajados.

La falta de uno de los dos documentos supondrá la no valoración de los méritos aportados.

B) FORMACIÓN. HASTA UN MÁXIMO DE 2 PUNTOS.

Cursos de formación y perfeccionamiento:

Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento homologados por el IVAP o, en su caso, aquellos que hayan sido impartidos u homologados por una Administración Pública, Universidad Acreditada o Sindicatos, que hayan sido cursados por los/as aspirantes y cuyo contenido guarde relación con el ámbito funcional de la categoría profesional objeto del proceso selectivo.

La asignación de puntos se realizará conforme a la siguiente escala:

a) De 100 o más horas: 1 puntob) De 50 o más horas: 0,50 puntos

c) De 25 o más horas: 0,25 puntos

d) De 15 o más horas: 0,10 puntos

C) CONOCIMIENTOS DE VALENCIANO. HASTA UN MÁXIMO DE 1 PUNTO.

Se acreditarán mediante la presentación de los certificados, diplomas o títulos que hayan sido homologados por la Generalitat, a razón de:

a) Nivel Mitja (C1) 0,5 puntos.

b) Nivel Superior (C2) 1 punto.







D) CONOCIMIENTOS DE UN IDIOMA DE LA COMUNIDAD EUROPEA. HASTA UN MÁXIMO DE 1 PUNTO.

Nivel B1...... 1 punto.

E) ENTREVISTA PERSONAL, HASTA UN MÁXIMO DE 2 PUNTOS.

Se tendrá en cuenta en la misma, entre otras circunstancias: actitud, aptitud (dentro de la misma, habilidades sociales y de comunicación, utilización del lenguaje de género, y otras que pueda tener en cuenta el órgano de selección.

BASE NOVENA. CREACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO.

La Bolsa de Empleo se constituirá con los/as aspirantes que hayan superado el primer ejercicio de la fase de oposición, ordenados por orden de prelación, según puntuación final obtenida en el proceso de selección.

La finalidad de esta Bolsa será la de cubrir posibles vacantes temporales, bajas de enfermedad, sustituciones temporales y/o renuncias en su caso, teniendo vigencia hasta la constitución de una nueva bolsa o derogación, en su caso; no pudiendo tener una vigencia superior a tres años desde su constitución.

Una vez formada la Bolsa de empleo, se procederá al llamamiento según la necesidad existente y según el orden de prelación.

En el caso de que un/a aspirante sea llamado y renuncie, sin causa justificada, será excluido/a definitivamente de la bolsa correspondiente, salvo en los supuestos de cualquier tipo de baja médica o maternidad, en los que se conservarán las expectativas sin penalización. En el caso de que la renuncia esté causada por el desempeño de un trabajo, previa acreditación de la situación, el/la aspirante será relegado/a al último lugar del orden de prelación.

Si una persona incluida en la bolsa de trabajo cesa en la prestación de sus servicios por causa que no le es imputable, ocupará el lugar de prelación de la bolsa acorde con su puntuación.

Una vez constituida la bolsa de trabajo, quedaran sin efecto las vigentes al día de la fecha.





BASE DÉCIMA. RECURSOS.

Contra las presentes Bases y la convocatoria, cuyos acuerdos aprobatorios son definitivos en la vía administrativa podrá interponerse por los interesados legitimados:

- A) Recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el órgano municipal que dictó el acto. El plazo para interponer dicho recurso será de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de las presentes Bases. Interpuesto el recurso, no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio por el transcurso de un mes, contado desde la fecha de su interposición, sin haberse notificado su resolución, en cuyo caso quedará expedita la vía contencioso-administrativa.
- B) Recurso contencioso administrativo, directamente, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la provincia de Valencia. El plazo para interponer el recurso es:
- De dos meses, contados desde la publicación de las presentes Bases, si no se ha interpuesto el potestativo recurso de reposición.
- De dos meses, contados desde el día en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición, o de seis meses, contados a partir del transcurso de un mes desde la interposición del recurso de reposición sin haberse notificado resolución expresa del mismo.

Contra las resoluciones y los actos de trámite que no pongan fin a la vía administrativa, cuando estos últimos decidan directa o indirectamente el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrá interponerse por los interesados el recurso de alzada en el plazo de un mes ante el órgano que nombró al Órgano de selección.

La presentación de instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las presentes Bases reguladoras de las mismas, que tienen la consideración de ley de la convocatoria.

El órgano de selección queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en las presentes Bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

BASE UNDÉCIMA. PUBLICACIÓN.

Las presentes Bases se publicarán en el Tablón de anuncios y en la Web municipal, y un diario de mayor difusión.

Alfafar. Documento firmado electrónicamente.







ANEXO I. TEMARIO.

- PARTE GENERAL:

- <u>Tema 1</u>. Organización municipal. Órganos necesarios y órganos complementarios.
- <u>Tema 2.</u> Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Condición de interesado.
- <u>Tema 3</u>. Principios y Fases del procedimiento administrativo general. Terminación. Notificación y Publicación. El silencio administrativo. Ejecución de los actos administrativos
- <u>Tema 4.</u> Personal al servicio de la Administración Local. Clases de empleado público. El acceso al empleo público.

- PARTE ESPECÍFICA:

- <u>Tema 5</u>. Análisis de la juventud. Características sociopsicológicas en la Comunidad Valenciana.
- <u>Tema 6.</u> La animación sociocultural en el trabajo con jóvenes. Objetivos y características.
- <u>Tema 7</u>. La información juvenil. Los centros de información juvenil. Características y funcionamiento.
- Tema 8. Tecnologías de información y comunicación en el trabajo con jóvenes.
- Tema 9. Programas de igualdad de género y prevención de la violencia.
- <u>Tema 10.</u> La sexualidad y los jóvenes. Análisis de la conducta sexual y emocional de los jóvenes. Políticas de información.
- <u>Tema 11.</u> Educación en valores. Programas y experiencias de educación en el tiempo libre.
- <u>Tema 12.</u> Las dinámicas y técnicas de grupos con jóvenes. Concepto, tipos de técnicas, limitaciones y dificultades. Técnicas creativas de dinamización de grupos y resolución de conflictos.
- <u>Tema 13.</u> Asociacionismo juvenil: concepto, estructura y funcionamiento. Tipología y funcionamiento económico. Programas de fomento del asociacionismo juvenil.
- <u>Tema 14.</u> La gestión de proyectos socioculturales. Programas y servicios de juventud europeos y estatales.
- <u>Tema 15</u>. Programas y servicios del Instituto Valenciano de la Juventud.





ANEXO II. SOLICITUD.

NOMBRE Y APELLIDOS:		D.N.I.:	
TELÉFONO:			
DOMICILIO:			
C.P.:	MUNICIPIO:	PROVINCIA:	
CORREO ELECTRÓNICO:			
Abierto el plazo de admisión de solicitudes para la selección de un Técnico/a de Juventud para proveer de forma temporal una vacante y constitución Bolsa de Empleo para futuros nombramientos temporales.			
EXPONE:			
* Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base cuarta de la convocatoria.			
SOLICITA:			
Ser admitido/a en dicho proceso selectivo			
DOCUMENTOS ADJUNTOS:			
- Fotocopia de la Titulación académica exigida.			
Con la participación en este proceso selectivo: (MARCAR LO QUE PROCEDA)			
Autorizo la cesión de mis datos al objeto de recibir ofertas de empleo temporal de otras Administraciones Públicas.			
Expreso mi consentimiento positivo, libre, inequívoco, informado y explícito para el tratamiento de mis datos personales en los términos indicados en la cláusula de protección de datos.			
	Alfafar, a de	de 2023	
Fdo.			

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE ALFAFAR (VALENCIA).







Información básica sobre protección de datos		
Responsable	Ajuntament d'Alfafar	
Finalidad Gestión de la solicitud presentada por el/la interesad		
Legitimación	Consentimiento de la persona interesada.	
Destinatarios/as	No se cederán datos a terceros, excepto obligación legal	
Derechos	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.	
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en nuestra página web: http://www.alfafar.es/protecciondatos	